

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00385 00
Demandante	Eider de Jesús Acevedo Piedrahita
Demandados	Sociedad Transportadora de Urabá S.A. Sotrauraba
Auto sustanciación Nro.	351
Asunto	Requiere parte demandada acreditar requisitos de notificación de la entidad llamada en garantía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó en el archivo N° 03 del cuaderno de llamamiento en garantía, el soporte de notificación aportado por el llamante, mediante el cual adjunta los pantallazos del correo de notificación remitido a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., llamada en garantía.

Pese a ello, resulta insuficiente dicha evidencia, en la que apenas se puede constatar la remisión del correo electrónico, pues aunque allí se observen los adjuntos, al intentar ingresar a su contenido, se accede a una pestaña que da cuenta de un error temporal, por lo que dicho cotejo no puede realizarse; sumado a que no se aporta constancia del acuse de recibido por parte del destinatario de la notificación, que resulta un aspecto de singular importancia para determinar en qué momento se surte en legal forma el acto de comunicación.

Dado lo anterior, y previo a tener cumplido el deber procesal en debida forma es necesario conminar al extremo demandante para que aporte un formato en que pueda visualizarse los documentos adjuntos al mensaje de datos y la prueba del acuse de recibido generado por el iniciador o alguna constancia que deje en evidencia el acceso del destinatario al mensaje, conforme impone el artículo 8 de la ley 22 13 de 2022.

Adviértase que no se trata exigencias caprichosas del Despacho pues, lo que se busca es ejercer un control de legalidad sobre el acto de notificación, que en el presente caso tiene especial relevancia porque la entidad llamada en garantía no ha comparecido al litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 11/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
035 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 550c04a742c8bdefd00a5716d071fd34889c7ea76a406f8c262c94ddbb8dda9d

Documento generado en 10/04/2023 11:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>